



Resolución Jefatural

N° 1970-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 10 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2680-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2559 -2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 92303-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de “*Elaborar el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos*”;

Que, el numeral 23.3 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 139-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que “*(...) la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica “Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú”*”. Asimismo, el literal (v) del numeral 23.9 señala que “*[los] cronogramas de desembolso de créditos [son] establecidos por la OAF mediante acto resolutivo*”;

Que, mediante, Resolución Directoral Ejecutiva N° 127-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 09 de octubre de 2024, se aprueba las “Bases del Concurso Crédito PRO - Convocatoria 2024”;

Que, mediante el numeral 9.6 de las Bases del concurso del Crédito PRO señala que, “[I]uego de que el postulante sea adjudicado como beneficiario de Crédito PRO, se financia los montos de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago correspondiente al periodo o año de adjudicación, la cual será requerida por la IES en el expediente de pago. El pago a la IES se efectúa durante el periodo académico que corresponde el financiamiento”.

Que, mediante Memorándum N° 481-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE de fecha 26 de noviembre de 2024, mediante el cual la Dirección de Gestión de Crédito Educativo remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente al periodo académico 2024-II de la Universidad de Piura, aplicable a los beneficiarios del Crédito PRO - Convocatoria 2024;

Que, mediante el Informe N° 2680-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias considera viable que la Oficina de Administración y Finanzas emita la resolución jefatural que establece el cronograma de desembolso para el periodo académico 2024-II de la Universidad de Piura, aplicable a los beneficiarios del Crédito PRO - Convocatoria 2024, en mérito al Memorándum N° 481-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2559-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas establece el cronograma de desembolso;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el cronograma de desembolso para el periodo académico 2024-II de la Universidad de Piura, aplicable a los beneficiarios del Crédito PRO - Convocatoria 2024, en mérito al Memorándum N° 481-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

IES	Universidad de Piura		
Sede	Piura		
Crédito	Crédito PRO - Convocatoria 2024		
Carrera	Administración de Empresas, Ciencias de la Educación. Nivel Secundaria. Especialidad Lengua Inglesa		
Periodo académico 2024-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes
1	Pensión de estudios	1, 2, 3, 4, 5*	Diciembre 2024

* Las Bases del Concurso del Crédito Pro, señalan que, se financia los montos de la(s) cuota(s) pendiente(s) de pago correspondiente al semestre o año de adjudicación, la cual será requerida por la IES en el expediente de pago. El pago a la IES se efectúa durante el periodo académico que corresponde el financiamiento.